Fecha: 30 de marzo de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA AGENCIA PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que, el objeto social de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas – ANIM (en adelante la "ANIM", la "agencia" o, simplemente la "Entidad"), de conformidad con el artículo 245 de la Ley 1753 de 2015, es "(...) *Identificar, promover, gestionar y ejecutar proyectos de renovación y desarrollo urbano, en Bogotá u otras ciudades del país, así como construir y gestionar, mediante asociaciones público-privadas o contratación de obras inmuebles destinados a entidades oficiales del orden nacional y a otros usos complementarios que pueda tener el mismo proyecto*."

Que, de acuerdo con lo anterior, la ANIM se concibe como el gestor inmobiliario integral de las sedes de gobierno encargada de la construcción, administración, adecuación, mantenimiento, desarrollo y renovación de inmuebles oficiales, y en general de la gestión de todas las actividades relacionadas con la solución de las necesidades en materia de infraestructura física para las entidades públicas a nivel nacional.

Que, en ejercicio de sus funciones legales y en respuesta a las necesidades de diferentes entidades públicas, en la actualidad la ANIM gestiona diversos proyectos inmobiliarios y de infraestructura física de altísima complejidad e impacto en diferentes regiones del país, frente a los cuales debe realizar acompañamiento en sitio para brindar asistencia técnica y seguimiento en actividades relacionadas con la estructuración, formulación y ejecución de los proyectos a su cargo, particularmente, en aspectos técnicos, jurídicos, administrativos, urbanísticos y sociales.

Que, para el desarrollo de sus necesidades operativas, mediante el Decreto 2556 de 2015 "*Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, y se dictan otras disposiciones*" se establecen las funciones y actividades a cargo de las distinta áreas y grupos de la entidad, estableciéndose por ello como funciones de la Secretaria General, entre otras, las siguientes:

> ***ARTÍCULO 13. Funciones de la Secretaria General.*** *Son funciones de la Secretaría General, las siguientes:*
> *1. Asistir a la Dirección General en la determinación de las políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración de la Agencia (...) 3. Desarrollar las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, seguridad industrial, salud ocupacional, selección, vinculación, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano de conformidad con las normas legales vigentes (...) 13. Dirigir, implementar y coordinar los asuntos jurídicos, contractuales, de soporte técnico e informático, administrativos, contables y financieros de la Agencia (...) 19. Llevar a cabo las actuaciones encaminadas a lograr el cobró efectivo de las sumas que le adeuden a la Agencia, por todo concepto, desarrollando las labores de cobro persuasivo y adelantando los procesos de cobro por jurisdicción coactiva (...) 21. Las demás que le sean asignadas de conformidad con lo establecido en la ley.*

Que, en concordancia con lo anteriormente referido, en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la ANIM adoptado mediante Resolución Número 03 de 2016 "*Por medio de la cual se adopta*

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

el manual específico de funciones y competencias laborales de la planta de empleos de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas y se dictan otras disposiciones", se establece como funciones de la Secretaría General desarrollar las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, seguridad industrial, salud ocupacional, selección, vinculación, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano de conformidad con las normas legales vigentes.

Que, por otro lado, conforme a lo previsto en los artículos 348 del Código Sustantivo del Trabajo; 80, 81 y 84 de la Ley 9 de 1979; el 2º de la Resolución 2400 de 1979; 21 del Decreto Ley 1295 de 1994; 26 de la Ley 1562 de 2012, y el Decreto 1072 de 2015 Único Reglamentario del Sector Trabajo, en los artículos 2.2.4.6.1, y 2.2.4.6.8 expedido por el Ministerio del Trabajo, los empleadores son responsables de la seguridad y salud de sus trabajadores y deben proveer condiciones seguras de trabajo.

Que el título III de la Ley 9 de 1979, artículos 84 y 111, establece las responsabilidades para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones y lugares de trabajo.

Que el artículo 125 de la misma norma determina que todo empleador deberá responsabilizarse de los programas de medicina preventiva en los lugares de trabajo en donde se efectúen actividades que puedan causar riesgos para la salud de los trabajadores tales programas tendrán por objeto la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de los trabajadores, así como la correcta ubicación del trabajador en una ocupación adaptada a su constitución fisiológica y psicológica.

Que, a su vez, en el artículo 21 del Decreto Ley 1295 de 1994 "*Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales*", se establecen una serie de obligaciones en cabeza del empleador las cuales esta destinadas a procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo.

En concordancia con lo anterior, el artículo 8 de la Resolución 1843 de 2025, expedida por el Ministerio del Trabajo, "*Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y se dictan otras disposiciones*", establece los tipos de evaluaciones médicas ocupacionales que deben realizarse en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro de las cuales se encuentran: a) evaluación médica de preingreso; b) evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambios de ocupación); c) evaluación médica de egreso; d) evaluación médica post incapacidad; e) evaluación médica por retorno laboral; y f) evaluación médica ocupacional de seguimiento o control.

De igual manera, el artículo 17 de la citada resolución dispone que las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes deberán contar con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Así mismo, el artículo 26 de la mencionada resolución establece que el empleador podrá contratar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales con instituciones prestadoras de servicios de medicina de Seguridad y Salud en el Trabajo que cuenten con médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo. De igual forma, el empleador

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

podrá contratar directamente estas valoraciones con médicos especialistas en Medicina del Trabajo, Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, siempre que cuenten con la licencia vigente correspondiente.

Finalmente, el artículo 20 de la Resolución 1843 de 2025 establece que toda persona natural o jurídica que realice evaluaciones médicas ocupacionales, independientemente de su tipo, deberá entregar al empleador un diagnóstico general de salud de la población trabajadora evaluada.

De igual manera, que el Parágrafo 3 del artículo 2.2.4.6.24. del Decreto 1072 de 2015 Único Reglamentario del Sector Trabajo "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*" indica

> ***ARTÍCULO 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control.*** *Las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización: (...)*
> ***PARÁGRAFO 3.*** *El empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control;*

Dicho lo anterior, y en atención a que la ANIM actualmente cuenta con veinte (20) trabajadores dentro de su planta de personal, los cuales son requeridos para dar cumplimiento de su misión institucional, se hace necesario que la entidad no solo adopte los procesos propios al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST sino que, además, dentro de estos se cuenten con los mecanismos idóneos para realizar el seguimiento al estado de salud de sus funcionarios desde su ingreso hasta su desvinculación para así controlar los factores de riesgo propios del desempeño laboral, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de salud.

Que en cumplimiento de los mandatos de la Comunidad Andina, las normas y preceptos constitucionales y legales, el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2031, se hace necesario que la Agencia Nacional Inmobiliaria (ANIM) contrate los servicios de seguridad y salud en el trabajo de una persona natural o jurídica independiente que cuente con la licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo para la realización de dichos exámenes, que cuente con médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, y que acredite experiencia específica en la realización de evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas, para trabajo en alturas, de retorno laboral posterior a incapacidad y de egreso, con énfasis en la identificación y manejo de riesgos osteomusculares.

Así mismo, el proveedor deberá contar con la capacidad técnica para la realización de evaluaciones complementarias, tales como visiometría, audiometría, espirometría, así como la aplicación de exámenes paraclínicos que se requieran, y, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y de la normatividad vigente.

Cabe mencionar que, en atención a que el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, se procede a realizar la presente adquisición bajo el procedimiento de mínima cuantía conforme a lo señalado en la Ley 2069 de 2020, el cual establece:

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

> ***ARTÍCULO 30. MIPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA.*** *Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*
> *5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

En ese sentido, con fundamento la norma previamente citada, reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, se tiene que, por cuanto el valor proyectado del proceso no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad se procede a adelantar el procedimiento bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

Finalmente, dada la descripción hecha de la necesidad que se pretende satisfacer y que esta se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la Entidad, es pertinente adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad de selección de mínima cuantía.

2. OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS, DE EGRESO, DE TRABAJO EN ALTURAS Y DE RETORNO AL TRABAJO POSTERIOR A INCAPACIDAD, REQUERIDOS POR LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS.

ALCANCE DEL OBJETO

La Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas cuenta con una planta de personal conformada por veinte (20) empleos, por lo cual requiere la prestación integral de servicios de salud ocupacional para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales de preingreso, periódicos, de egreso, para trabajo en alturas y de retorno al trabajo posterior a incapacidad, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.1. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

2.1.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS O PERFIL DEL CONTRATISTA

Las especificaciones técnicas mínimas, condiciones generales y requisitos mínimos obligatorios de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicos, de egreso, de trabajo en alturas y de retorno al trabajo posterior a incapacidad, que son requeridos por la Agencia Nacional Inmobiliaria se encuentran descritos en el anexo técnico del proceso, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente adjudicatario con ocasión de la ejecución del contrato.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

Con la suscripción y envío de la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato.

Es de mencionar que las especificaciones técnicas se determinaron de acuerdo con la necesidad de la entidad de contar con los mecanismos idóneos para realizar el seguimiento al estado de salud de sus funcionarios desde su ingreso hasta su desvinculación para así controlar los factores de riesgo propios del desempeño laboral, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de salud

Dicho lo anterior, y en atención a que la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas cuenta con una planta de personal conformada por veinte (20) empleos, los cuales son requeridos para dar cumplimiento de su misión institucional, se hace necesario que la Agencia Nacional Inmobiliaria (ANIM) contrate los servicios de seguridad y salud en el trabajo de una persona natural o jurídica independiente que cuente con la licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas, para trabajo en alturas, de retorno laboral posterior a incapacidad y de egreso, con énfasis en la identificación y manejo de riesgos osteomusculares en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Así mismo, el proveedor deberá contar con la capacidad técnica para la realización de evaluaciones complementarias, tales como visiometría, audiometría, espirometría, así como la aplicación de exámenes paraclínicos que se requieran, y, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y de la normatividad vigente.

Por ultimo, los oferentes deberán cumplir con las normas técnicas vigentes en materia de salud ocupacional y Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de respaldar la confiabilidad de los procesos institucionales.

Por tanto, se requieren adquirir los siguientes elementos:

Actividad	Descripción	Unidad de Medida
Evaluaciones Medicas	Preingreso	Unidad
	Periódica programada	Unidad
	Periódica por cambio de ocupación	Unidad
	De egreso	Unidad
	Post - incapacidad	Unidad
	Por retorno laboral	Unidad
	Con Énfasis en Trabajo en Alturas *	Unidad
Exámenes Paraclínicos y/o Complementarios	Hemograma	Unidad
	Glicemia	Unidad

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

	Colesterol de Alta Densidad HDL	Unidad
	Colesterol de Baja Densidad LDL	Unidad
	Colesterol Total	Unidad
	Triglicéridos	Unidad
	Visometria	Unidad
	Optometría	Unidad
	Audiometría	Unidad
	Espirometría	Unidad
	Vértigo	Unidad
	Evaluación musculoesquelética	Unidad
	Anexo para Trabajo en Alturas*	Unidad

*En el marco de la contratación del servicio de evaluaciones médicas ocupacionales, la valoración con énfasis en trabajo en alturas corresponde a la inclusión de criterios médicos específicos dentro del examen ocupacional, orientados a determinar la aptitud del trabajador frente a este riesgo.
Por su parte, el anexo para trabajo en alturas es un documento complementario, en el que se consigna de manera detallada el concepto de aptitud (apto, apto con restricciones o no apto), como soporte para el cumplimiento normativo y del SG-SST

Las ofertas se presentarán en pesos colombianos, para efectos de la contratación, los gastos que se generen con ocasión de la ejecución de este contrato (impuestos, tasas o contribuciones, instalación, transporte, disposición final de empaques o residuos, entre otros) serán asumidos por el contratista, quien deberá contemplarlos en la presentación de la oferta.

El presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, lo cual permitirá a la entidad optimizar el uso de los recursos asignados y aprovechar en la mayor medida posible el presupuesto disponible para la realización de los exámenes requeridos.

2.1.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista seleccionado se compromete a:

Obligaciones Específicas:
El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y a la oferta económica presentada, las que se establecen a continuación:

1. Presentar para aprobación del supervisor, al momento de la suscripción del acta de inicio, los puntos de atención donde serán realizadas las evaluaciones médicas ocupacionales requeridas. Estos puntos deberán estar ubicados en la ciudad de Bogotá D.C. y deberán contar con condiciones de infraestructura óptimas para la prestación del servicio contratado conforme a los dispuesto en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

2. Prestar los servicios contratados con criterios de calidad, continuidad, integralidad, oportunidad, transversalización y equidad de género, garantizando el cumplimiento de los horarios y agendas previamente establecidas para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales que le sean indicadas, evitando demoras, prolongaciones o tiempos de espera injustificados.
3. Ejecutar el objeto contractual dando estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en especial lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la Resolución 1843 de 2025, la Ley 1581 de 2012 y demás disposiciones que las complemente, modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. Contar y mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la habilitación como Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) para la prestación de servicios de salud ocupacional en la ciudad de Bogotá D.C.
5. Aportar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, copia vigente de la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo de los médicos responsables de la realización de los exámenes médicos ocupacionales solicitados por la entidad, así como de quienes suscriban los respectivos certificados.
6. Presentar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del equipo de trabajo con el cual será prestado el servicio contratado junto con los soportes que acrediten la experiencia y formación académica de los mismos

PARAGRAFO: En caso de presentarse cambios en el personal encargado de la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales, el contratista deberá presentar la hoja de vida del personal de reemplazo, junto con copia vigente de la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo y los documentos que acrediten su formación, experiencia y habilitación para la prestación del servicio.

7. Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de preingreso, periódicas, de egreso, post-incapacidad, por retorno laboral, de seguimiento o control, así como las evaluaciones médicas para trabajo en alturas, al personal de la ANIM que le sea indicado por la entidad contratante.
8. Garantizar que la prestación de los servicios contratados y las evaluaciones medico ocupacionales solicitadas sean realizadas por profesionales de la salud con especialización en seguridad y salud en el trabajo y con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes en el marco de sus competencias deberán emitir las recomendaciones o restricciones, conforme a la normatividad aplicable.
9. Brindar al personal de la entidad información clara, oportuna y veraz, que favorezca cumplimiento de las recomendaciones y/o restricciones para el cuidado de su salud.
10. Entregar a cada servidor o colaborador de la entidad evaluado copia de la atención prestada y de los resultados de la evaluación médica ocupacional realizada, así como de las pruebas complementarias efectuadas, dejando la respectiva constancia de dicha entrega.
11. Entregar a la entidad copia del concepto de aptitud laboral derivado de las evaluaciones médicas ocupacionales realizadas, absteniéndose de suministrar resultados clínicos detallados o información médica sensible.
12. Mantener durante toda la ejecución del contrato las condiciones técnicas, administrativas y legales exigidas para la prestación del servicio.
13. Garantizar la adecuada custodia, archivo y conservación de las historias clínicas ocupacionales y de las evaluaciones médicas practicadas, lo anterior atendiendo lo establecido en la legislación vigente en la materia, asegurando la reserva y confidencialidad de la información allí contenida. En consecuencia, el contratista deberá limitarse a remitir a la entidad únicamente el concepto médico ocupacional donde se

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

indiquen las restricciones existentes y/o las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor asignada, dejando la respectiva constancia de su recibo.

14. Entregar en medio magnético matriz de recomendaciones médicas que permita a LA ANIM implementar acciones de intervención sobre su personal.

15. Entregar, a la finalización del contrato y sin costo adicional, un diagnóstico general de salud de la población evaluada, que incluya análisis demográfico y procedimientos que requiera LA ANIM, con el fin de identificar el estado de salud de la población con sus conclusiones y recomendaciones.

16. Notificar los casos de inasistencia o incumplimiento por parte del trabajador citados a las evaluaciones médicas ocupacionales.

17. Acatar las instrucciones que le imparta la Entidad por conducto del supervisor del Contrato.

18. Suscribir oportunamente todos los documentos requeridos para la ejecución contractual, incluyendo el acta de inicio y el acta de liquidación, cuando haya lugar.

19. Realizar el respectivo cobro de las evaluaciones médicas ocupacionales realizadas de conformidad con el valor unitario fijo descrito en la oferta.

20. Mantener los precios de su oferta durante toda la ejecución contractual.

Obligaciones contractuales asociadas a Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Dar aplicación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con todos los requisitos legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente los establecidos en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019, con el fin de garantizar el control de peligros y riesgos, que puedan generarse en el desarrollo de las actividades contractuales y posteriores a estas. El contratista será responsable de todo el personal que trabaje para él.

Obligaciones contractuales asociadas a Gestión Ambiental

1. Garantizar la adecuado gestión residuos hospitalarios, peligros o especiales generados durante las actividades, remitiendo los certificados de disposición final emitidos por un gestor con licencia ambiental.
2. Mantener el concepto sanitario favorables de la sede en donde se prestará el servicio de las evaluaciones médicas ocupacionales durante la totalidad del plazo establecido de ejecución del contrato.

Obligaciones Generales:
Hacen parte del contrato el cumplimiento de las siguientes obligaciones generales:

1. Ejecutar el objeto del contrato, en forma oportuna, eficiente y con la mejor calidad, de acuerdo con su capacidad e idoneidad profesional y a las instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Prestar los servicios acatando las normas vigentes y propias de su profesión.
4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con LA ANIM.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, responder por sus actividades y omisiones en la ejecución del contrato y de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Presentar y rendir el (los) informe(s) relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto del contrato y aquellas que le sean solicitadas por el Supervisor del Contrato, de acuerdo a los parámetros señalados por éste.
7. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas antes indicados, de conformidad con lo estipulado en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.
8. Dar buen uso, custodia y cuidado a la documentación, bienes y elementos que LA ANIM le entregue para el desarrollo del objeto contractual, los cuales deberá reintegrar a la persona que se le indique al vencimiento del término del contrato. De dicha entrega se deberá levantar la respectiva acta la cual deberá estar suscrita entre EL CONTRATISTA y quien LA ANIM delegue para el efecto.
9. Mantener la debida reserva y confidencialidad frente a los temas conocidos, asuntos tratados y de la información que le sea entregada, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
10. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten para la ejecución del contrato y ofrecer alternativas que garanticen la ejecución de este.
11. Mantener actualizado su domicilio durante la ejecución y vigencia del contrato.
12. Todas las demás que se deriven de la ejecución satisfactoria del objeto del contrato.

2.1.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Los bienes del presente proceso se especifican según el clasificador de Bienes y Servicios de Nacional Unidas- UNSPSC, en cualquiera de los códigos relacionados a continuación:

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	85	Servicios de Salud
FAMILIA	12	Práctica médica
CLASES	22	Servicios de evaluación y valoración de salud individual
PRODUCTOS	01	Valoración del estado de salud individual
Código UNSPSC: 85122201 **Producto:** Valoración del estado de salud individual		

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El contrato que se derive del presente proceso de selección se denomina “CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS”.

La modalidad a utilizar para la selección es la MÍNIMA CUANTÍA, toda vez que el presupuesto oficial estimado no supera el 10% de la menor cuantía de LA ANIM. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 que modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1860 de 2021 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

Dicho esto, el proceso de selección se adelantará de conformidad con el numeral 5) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, así:

> *"Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal". (...)*

Cabe mencionar que el procedimiento anteriormente referido se encuentra regulado a su turno por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección ***SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES*** con mínimo un (1) año de existencia, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual para el momento del presente proceso, corresponde a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497). Así las cosas, solo se procederá a limitar el presente proceso de selección a Mipymes cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, hasta el término señalado en el cronograma del proceso y su acreditación deberá demostrarse conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que la convocatoria sea limitada a Mipyme, los criterios diferenciales previstos en la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 no aplicarán. Lo indicado, de acuerdo con lo mencionado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021. En dicho caso, al presente proceso de selección sólo podrán presentar ofertas, empresas que acrediten su condición de MIPYME o proponentes plurales integrados únicamente por MIPYMES de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

En caso de que NO se reciban dos (2) solicitudes de limitación a MIPYMES NACIONALES, se permitirá la participación de cualquier interesado que cumpla con los requisitos dispuestos en la presente invitación pública.

Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales, así como las reglas previstas en la

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

invitación pública, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso. Adicionalmente, para la selección del contratista la entidad también aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Para efectos de la selección, la Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones mínimas del proceso. Si esta no cumple con dichas condiciones, se verificará el cumplimiento de los requisitos respecto de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección, de conformidad con el estudio de mercado realizado por la Agencia, es hasta la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($3.881.200) incluido IVA, impuestos de ley, tasas, gravámenes y/o contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, costos directos e indirectos, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del Contrato .

Lo anterior con cargo al presupuesto de funcionamiento (rubro A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES) de la entidad, respaldados presupuestalmente con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1626 del 23 de enero de 2026.

Este valor será el máximo disponible para cubrir la totalidad de los costos del servicio objeto del presente proceso y los necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del contrato que de él se deriven, estableciéndose este como el valor del contrato, el cual, a su turno se ejecutará como una bolsa de recursos con monto agotable; Lo anterior teniendo en cuenta que el tipo y numero de evaluaciones medicas ocupacionales requeridas por la entidad son indeterminadas al estar las mismas sujetas a la variación de las condiciones medico ocupacionales y las necesidades del personal de la entidad.

Dicho esto, en otras palabras, el valor del contrato será el indicado en el presente numeral y este se ejecutará de acuerdo con las evaluaciones medicas ocupacionales que sean requeridas y solicitadas por la Entidad, teniendo como límite el valor aquí indicado y tomando como valores unitarios los discriminados en la oferta presentada por el proponente adjudicatario del presente proceso. Así las cosas, el proponente adjudicatario deberá facturar y cobrar las evaluaciones medicas ocupacionales realizadas de conformidad con los valores unitarios indicados en la oferta presentada.

Por lo anterior, las ofertas económicas deberán presentarse indicando el valor unitario de cada tipo de evaluación médica ocupacional objeto de la presente contratación y en todo caso, las mismas no podrán superar los valores unitarios de referencia establecidas a partir el estudio de mercado realizado ***so pena de ser rechazadas***.

4.1. JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que con el presente proceso de contratación se busca garantizar que la entidad pueda realizar las evaluaciones médicas ocupacionales que son requeridas poder hacer seguimiento al estado de

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

salud de sus funcionarios desde su ingreso hasta su desvinculación y, de esta manera, controlar los factores de riesgo propios del desempeño laboral conforme a normatividad vigente en materia de salud, se procedió a analizar el requerimiento de exámenes ocurridos durante las vigencias pasadas a fin de determinar el gasto y el requerimiento de evaluaciones medico ocupacionales durante estas vigencias

Dicho esto, una vez revisados los contratos suscritos por la entidad en vigencias pasadas se pudo establecer el siguiente balance:

Año	No del contrato	Valor Ejecutado	SMLMV del año	Valor ejecutado en SMLMV
2023	007/2023	$ 2.780.000,00	$ 1.160.000,00	2,40
2024	48 DE 2024	$ 1.870.000,00	$ 1.300.000,00	1,44
2025	50 DE 2025	$ 2.423.233,00	$ 1.423.500,00	1,70
Año	**Valor proyectado**		**SMLMV del año**	**Valor ejecutado en SMLMV**
2026	$3.881.200		$ 1.750.905,00	2,21

Ahora bien, dados los posibles escenarios electorales y el cambio de administración que se espera pueda ocurrir durante la presente vigencia, se proyecta una mayor rotación y/o reubicación de funcionarios vinculados a la entidad, situación que implica un incremento esperado en la demanda de exámenes médicos de ingreso, periódicos y de retiro por parte de la entidad, lo que hace que sea necesario contar con una mayor disponibilidad de presupuesto que permita cubrir el aumento en el número total de evaluaciones médicas que se espera sean requeridas durante esta la vigencia.

En consecuencia, y teniendo en cuenta el comportamiento histórico de los costos del servicio a contratar, la fluctuación de los valores ejecutados frente al SMLMV, el posible incremento de personal por rotación derivado del cambio administrativo, y la necesidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones en seguridad y salud en el trabajo, se hace necesario aumentar el presupuesto estimado para el nuevo proceso de contratación con el fin de asegurar la cobertura oportuna y suficiente de todos los exámenes médicos ocupacionales requeridos durante la vigencia contractual.

Esta proyección presupuestal permitirá responder de manera adecuada a la carga operativa esperada, evitando retrasos, reprocesos o riesgos legales asociados a la falta de cumplimiento normativo.

De igual manera, se evidencia que los valores ejecutados por la entidad en vigencias pasadas por este tipo de servicios se encuentran entre los 2.4 SMLMV y los 1.7 SMLMV, estando por ello el valor establecido para el presente proceso (2,21 SMLMV) dentro de dicho margen de valores, razón por la cual es viable adelantar el presente proceso por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($3.881.200) incluido IVA, impuestos de ley, tasas, gravámenes y/o contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, costos directos e indirectos, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del Contrato; mas aun cuando este valor se ejecutará como una bolsa de recursos con monto agotable a partir de las evaluaciones medicas ocupacionales que sean requeridas y solicitadas por la Entidad.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

Por otro lado, con el fin de establecer los valores unitarios estimados que serán utilizados como precios de referencia en el presente proceso de contratación para la prestación del servicio de evaluaciones medicas ocupacionales, la Agencia Nacional Inmobiliaria (ANIM) realizó un proceso de solicitud de información a proveedores a través de la plataforma SECOP II bajo el numero ANIM-002-2026, con el propósito de identificar los precios del mercado y contar con referentes objetivos para la estructuración del presupuesto oficial.

No obstante, teniendo en cuanta que solo se recibió una (1) cotización dentro del término previsto para la presentación de ofertas establecido en la solicitud de información referida previamente, siendo esta la realizada por Qualitas Salud Ltda., el día 16 de febrero de 2026, y con el fin de garantizar el principio de planeación y contar con un análisis comparativo que permitiera determinar un valor acorde con las condiciones del mercado, la entidad procedió a solicitar cotizaciones adicionales de manera directa a proveedores que ofrecen este tipo de servicios.

Con base en las cotizaciones obtenidas, se realizó el respectivo análisis de precios, el cual permitió establecer los valores promedio del mercado de los elementos y las evaluaciones medico ocupacionales que son requeridas por la entidad.

Para el efecto, de las solicitudes enviadas se presentaron las siguientes cotizaciones a saber:

- QUALITAS SALUD LTDA.
- ENTORNO & COMPAÑÍA LTDA.
- UNIDAD SALUD OCUPACIONAL.
- GOMEZ Y ASOCIADOS
- COLMEDICOS
- MEDICINA LABORAL S.A.S.

Obtenidas las referidas cotizaciones, se procede a aplicar una fórmula estadística basada en las directrices establecidas en la Guía de Colombia Compra Eficiente para la elaboración de estudios de mercado. Este procedimiento es clave cuando las cotizaciones presentan una alta dispersión en los valores unitarios, es decir, cuando hay una variabilidad significativa entre los precios propuestos por los proveedores.

En este análisis se procedió identificar el valor promedio por cada ítem solicitado a partir de los valores cotizados por los participantes utilizando para ello la formula $\mathcal{X} = \frac{X1+X2+X3+\cdots+Xn}{N}$ tal y como se muestra a continuación.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

Actividad	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Qualitas Salud LTDA	Entorno y Compañia	Unidad Salud Ocupacional	Gomez y Asociados	Medilaboral	Colmedicos	Promedio
				Valor Unitario	Valor Unitario	Valor Unitario	Valor Unitario	Valor Unitario	Valor Unitario	Valor Unitario
Evaluaciones Medicas	Preingreso	Unidad	1	$ 65.000	$ 39.500	$ 33.600	$ 27.100	$ 34.700	$ 34.700	$ 39.100
	Periódica programada	Unidad	1	$ 65.000	$ 39.500	$ 33.600	$ 27.100	$ 34.700	$ 34.700	$ 39.100
	Periódica por cambio de ocupación	Unidad	1	$ 65.000	$ 39.500		$ 27.100	$ 34.700	$ 34.700	$ 40.200
	De egreso	Unidad	1	$ 65.000	$ 39.500	$ 33.600	$ 27.100	$ 34.700	$ 34.700	$ 39.100
	Post - incapacidad	Unidad	1	$ 100.000	$ 125.600	$ 112.400	$ 48.200	$ 119.200	$ 105.100	$ 101.750
	Por retorno laboral	Unidad	1	$ 100.000	$ 39.500		$ 36.700	$ 119.200	$ 114.100	$ 81.900
	Con Énfasis en Trabajo en Alturas	Unidad	1	$ 70.000	$ 8.500		$ 28.200			$ 35.567
Exámenes Paraclínicos y/o Complementarios	Hemograma	Unidad	1	$ 35.000	$ 29.800			$ 30.600	$ 20.000	$ 28.850
	Glicemia	Unidad	1	$ 30.000	$ 20.500	$ 15.000	$ 12.200	$ 23.000		$ 20.140
	Colesterol de Alta Densidad HDL	Unidad	1	$ 15.000	$ 12.500	$ 17.800	$ 23.200	$ 14.550	$ 21.000	$ 17.342
	Colesterol de Baja Densidad LDL	Unidad	1	$ 15.000	$ 12.500	$ 17.800	$ 23.200	$ 14.550	$ 21.000	$ 17.342
	Colesterol Total	Unidad	1	$ 15.000	$ 16.500	$ 20.000	$ 23.200	$ 14.550	$ 16.800	$ 17.675
	Triglicéridos	Unidad	1	$ 15.000	$ 12.500	$ 17.700	$ 25.100	$ 14.550	$ 17.700	$ 17.092
	Visometria	Unidad	1	$ 35.000	$ 25.400	$ 14.200	$ 18.700	$ 23.000	$ 15.800	$ 22.017
	Optometría	Unidad	1	$ 35.000	$ 29.500	$ 26.100	$ 19.800	$ 29.200	$ 26.800	$ 27.733
	Audiometría	Unidad	1	$ 35.000	$ 29.500	$ 19.600	$ 18.600	$ 28.000	$ 18.100	$ 24.800
	Espirometría	Unidad	1	$ 50.000	$ 25.000	$ 27.200	$ 29.400	$ 29.200	$ 18.800	$ 29.933
	Vértigo	Unidad	1	$ 45.000	$ 8.500					$ 26.750
	Evaluación musculoesquelética	Unidad	1	$ 65.000	$ 45.000		$ 28.800	$ 16.200		$ 38.750
	Anexo para Trabajo en Alturas	Unidad	1	$ 80.000	$ 24.000	$ 94.400		$ 16.200		$ 53.650

Como resultado se estima que, para el presente proceso de contratación, los valores unitarios por cada elemento corresponden a los siguientes:

Actividad	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario de referencia
Evaluaciones Medicas	Preingreso	Unidad	1	$ 39.100
	Periódica programada	Unidad	1	$ 39.100
	Periódica por cambio de ocupación	Unidad	1	$ 40.200
	De egreso	Unidad	1	$ 39.100
	Post - incapacidad	Unidad	1	$ 101.750
	Por retorno laboral	Unidad	1	$ 81.900
	Con Énfasis en Trabajo en Alturas *	Unidad	1	$ 35.567
Exámenes Paraclínicos y/o Complementarios	Hemograma	Unidad	1	$ 28.850
	Glicemia	Unidad	1	$ 20.140
	Colesterol de Alta Densidad HDL	Unidad	1	$ 17.342
	Colesterol de Baja Densidad LDL	Unidad	1	$ 17.342
	Colesterol Total	Unidad	1	$ 17.675
	Triglicéridos	Unidad	1	$ 17.092
	Visometria	Unidad	1	$ 22.017
	Optometría	Unidad	1	$ 27.733
	Audiometría	Unidad	1	$ 24.800
	Espirometría	Unidad	1	$ 29.933
	Vértigo	Unidad	1	$ 26.750

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

	Evaluación musculoesquelética	Unidad	1	$ 38.750
	Anexo para Trabajo en Alturas*	Unidad	1	$ 53.650
			TOTAL	$ 718.790

Teniendo los valores de referencia unitarios previamente referidos, definidos conforme al estudio de mercado realizado por la entidad, se estableció un precio techo por valor de SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($ 718.790), por lo tanto, el proponente deberá presentar oferta económica indicando los valores unitarios ofertados por cada uno de los ITEMS indicados, sin que dichos valores puedan superar los valores de referencia aquí indicados. Las propuestas económicas que superen estos valores serán rechazadas.

De igual manera, se reitera que el proponente adjudicatario deberá facturar y cobrar los exámenes médicos ocupacionales realizados a los miembros de la planta de personal de la ANIM de conformidad con los valores unitarios descritos en la oferta presentada, sin que estos valores puedan ser modificados durante la vigencia del contrato.

NOTA 1: Las cantidades descritas en la tabla del estudio de mercado son estimadas, las cuales se usan como referencia, más no son las unidades para requerir, teniendo en cuenta que el proceso se adjudicará por cantidades unitarias y se ejecutará el presupuesto como a MONTO AGOTABLE.

4.2. FORMA DE PAGO

El presente contrato se ejecutará como una bolsa de recursos, en la cual el presupuesto se irá agotando de acuerdo con las necesidades de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales al personal de la entidad. Dicho esto, el valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

El pago se realizará con corte mensual, en correspondencia con el número de evaluaciones medicas ocupaciones realizadas durante el mes señalado, para lo cual, el contratista a la finalización de cada mes deberá presentar:

- Factura o cuenta de cobro.
- Relación detallada de las evaluaciones medicas ocupacionales realizados, junto con sus respectivos soportes.
- Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- Soportes de seguridad social, cuando aplique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Secretaria General de los requisitos para pago, los cuales son: 1) Presentación del informe de actividades de acuerdo al objeto contractual; 2) Presentación del documento de cobro o factura; 3) Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato; 4) Copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral – Cotizante Independiente, mes vencido de conformidad con el Articulo 2.2.1.1.1.7. Decreto 1273 de 2018 y de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002 y en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como en las demás normas legales vigentes que los adiciones, modifiquen o complementen, los cuales deberán efectuarse de acuerdo al valor del contrato, en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia; 5)

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

La acreditación del pago por el respectivo periodo de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, según corresponda por nivel de riesgo (sólo para riesgo 1, 2 y 3).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO. ABONO EN CUENTA: El (los) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la cuenta que EL CONTRATISTA haya acreditado como propia. El (los) pago(s) previsto(s) en esta cláusula se acreditarán en la cuenta inicialmente acreditada por EL CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que EL CONTRATISTA designe, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando el supervisor solicite a LA AGENCIA el cambio de cuenta para pagos, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. REAJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: El pago está sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual de Caja), asignado a la Unidad por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEXTO: El último pago está sujeto a la presentación por parte del CONTRATISTA del informe final de actividades y certificación de cumplimiento de las obligaciones aprobado y firmado por la supervisión.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

5.1.1. EXPERIENCIA

El proponente debe aportar la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder a la de máximo TRES (03) certificaciones de contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del proceso de selección cuyo objeto haya sido o se encuentre relacionado con La realización y/o práctica de exámenes y/o evaluaciones médicas ocupacionales. ***No se aceptan contratos en ejecución, o auto certificaciones***.

El límite de tres (03) contratos obedece a que la entidad considera que con estos se estaría acreditando de manera suficiente y adecuada la experticia requerida en el desarrollo de las actividades objeto de la contratación pretendida.

La sumatoria del monto total de los contratos relacionados como experiencia debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes para la vigencia 2026

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

El proponente debe anexar a la oferta la certificación de experiencia acreditada correspondiente, cuyo objeto y/o ejecución del contrato aportado cumpla con los requisitos antes mencionados.

Si para la acreditación de la experiencia requerida, se evidencia que con los contratos aportados se adquirieron otros bienes o se realizaron servicios diferentes a los requeridos en la experiencia de la presente invitación, en la evaluación solo se tomará el valor correspondiente de los bienes o servicios solicitados en este proceso, y para tal efecto, las certificaciones de experiencia deberán detallar los valores de los bienes y servicios solicitados para el presente proceso.

En el evento en que la certificación no contenga la información antes requerida, se deberá aportar el acta de recibo definitivo del contrato, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas.

La certificación aportada (ya sea por contratos suscritos con entidades estatales, o contratos suscritos entre particulares), deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono.
- Nombre de la persona que expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista y NIT.
- Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
- Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato – Fecha de terminación del contrato.
- Valor del Contrato, incluido adiciones si las hubo y el valor de IVA (en caso de que se aplique).
- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
- En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. o en su defecto debe adjuntar copia del acuerdo de constitución del consorcio o unión temporal.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos ni auto certificaciones.

Si los contratos incumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁN tenidos en cuenta para la evaluación.

Si el contrato aportado corresponde a un contrato suscrito entre particulares, el proponente deberá acreditar la siguiente documentación adicional:

- Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratante.
- Por otra parte, dicha certificación debe acompañarse del Certificado de Cámara de Existencia y Representación Legal de la entidad contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

Nota 1: Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir, no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por éste.

Nota 2: En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios entre todos sus integrantes deberán acreditar la experiencia solicitada, es decir, cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato.

Nota 3: En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, copia del acta de liquidación, o los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y permita validar la experiencia solicitada.

Nota 4: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados anteriormente. No se requerirá el RUP para el presente proceso, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 5: Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se deberá adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica.

Nota 6: Para contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, se tomará únicamente el valor en SMLMV, sobre el porcentaje de participación dentro de la figura asociativa, para lo cual se debe indicar en la certificación el porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o allegar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES:

Conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, a partir de los cuales se requiere incluir dentro de la contratación publica criterios diferenciadores a favor de los emprendimientos y

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

empresas de mujeres y/o Mipymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección incorporar el aspecto relacionado con "número de contratos para la acreditación de la experiencia" como criterio habilitante diferenciador. Dicho esto, los proponentes que cumplan con la calidad de MiPymes, podrán acreditar su experiencia a través de un (1) contrato adicional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Para tal efecto, el proponente deberá acreditar su tamaño empresarial a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o mediante el Registro Único de Proponentes RUP, el cual deberá estar vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso de selección, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 del 2015

En consecuencia, la acreditación se dará de la siguiente manera:

Proponentes MiPymes	El proponente deberá acreditar su tamaño empresarial a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o mediante el Registro Único de Proponentes RUP. El proponente deberá aportar hasta cuatro (04) contratos ejecutados y/o terminados para acreditar la experiencia habilite requerida.
Proponentes en general – sin incentivo	El proponente deberá aportar hasta tres (03) contratos ejecutados y/o terminados para acreditar la experiencia habilite requerida.

En ambos casos, las certificaciones de los contratos para acreditar la experiencia requerida deberán cumplir con las condiciones previamente referidas.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la Invitación Pública:

A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para el efecto los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad consultará los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

5.1.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá presentar en su propuesta la Carta de Presentación siguiendo el modelo que se encuentra en el FORMATO 1 correspondiente, suscrita por el representante legal o por la persona que se encuentre autorizada para comprometer a la sociedad, o por el representante legal del proponente plural, o por la persona natural que presente la propuesta, según el caso.

Así mismo, el proponente declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y que, por tanto, no se encuentra impedido para contratar con la Agencia.

En caso de que la propuesta sea presentada por un proponente plural, la Carta deberá ser presentada y suscrita por la persona que lo represente.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a adquirir con el proceso de selección, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y la presente Invitación Pública, sin perjuicio de que la Entidad se reserva el derecho de solicitar aclaraciones adicionales de los aspectos que considere pertinentes

5.1.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, debe acreditar que el objeto social o actividad económica del proponente o de cada uno de sus miembros, incluye actividades similares al del objeto del presente proceso.

Para la verificación de los anteriores requisitos, el proponente deberá presentar en su propuesta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

principal, ***CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA FECHA DE CIERRE PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.***

El proponente persona jurídica deberá acreditar en dicho certificado una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (art. 6° Ley 80 de 1993).

En el caso en que la propuesta sea presentada por un proponente plural, cada uno de sus miembros debe aportar el certificado descrito en el presente numeral.

Para el caso de proponentes extranjeros deberá acreditarse este requisito con el documento equivalente en el país de origen.

Para el caso de proponentes que sean personas naturales deberán presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía y cuando ello aplique, el certificado de matrícula mercantil de registro de persona natural y/o establecimiento de comercio expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre para presentación de propuestas de la presente invitación.

La entidad verificará la existencia de situaciones de control, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto 1600 de 2024, que modificó el artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1081 de 2015.

5.1.2.3. COMPROMISO DE ÉTICA

En el evento de conocerse casos de corrupción relacionados con el presente proceso, cualquier ciudadano podrá reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República o a las entidades de control.

El proponente apoya la acción del Estado Colombiano y de LA ANIM para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto debe asumir explícitamente los siguientes compromisos, que se entienden aceptados con la suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana, así:

- El proponente se compromete a no ofrecer ni a dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, ni a ningún asesor de las entidades públicas participantes, en relación con su propuesta, con el proceso de selección, ni con la ejecución de los contratos que puedan celebrarse como resultado de su propuesta. El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía, representante, director o administrador, o agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

- El proponente se compromete a revelar de manera clara y en forma total a cualquier organismo de control que así se lo solicite, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos suyos o efectuados en su nombre, relacionados por cualquier concepto con el proceso de selección, incluyendo tanto los pagos ordinarios ya realizados y por realizar, como los que se proponga hacer si la propuesta resulta favorecida.

- El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que puede derivarse del mismo, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Agencia, ni al Jurado, ni a cualquier otro funcionario público o privado que pueda influir en la selección de su propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la selección de la propuesta, ni ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Agencia durante el desarrollo del contrato que se suscriba de ser elegida su propuesta.

- El proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección y del contrato que se derive del presente proceso, o la fijación de los términos de la propuesta.

Si se comprueba el incumplimiento del concursante, sus representantes o sus empleados, asesores o agentes respecto de alguno de los compromisos antes enunciados durante el presente proceso de selección, su oferta será rechazada.

Si se comprueba el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad del proceso de selección, dicha situación confiere a LA ANIM, la potestad de dar por terminado de forma anticipada el contrato que se derive del presente proceso por causa imputable al contratista, haciendo plenamente aplicables al caso las consecuencias previstas para esta situación en el contrato.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en LA ANIM, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co ; también puede reportar el hecho a la siguiente dirección de correo electrónico de la Agencia: contratación@avb.gov.co. Lo anterior sin perjuicio del deber de dar a conocer a las autoridades competentes, hechos irregulares que resulten conocidos dentro del proceso.

5.1.2.4. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS.

El proponente deberá presentar en su propuesta certificado o documento mediante el cual se autorice al representante legal o la persona designada para presentar propuesta, cuando los mismos se encuentren limitados en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en el presente proceso de selección.

5.1.2.5. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE SI SE TRATA DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse a la propuesta el documento de constitución suscrito por sus miembros, quienes responderán en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, en el cual deberán señalar lo siguiente:

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

a) Si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de LA ANIM.
b) La persona que los representará y su suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
c) El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%
d) En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
e) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término del plazo del contrato y mínimo un año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal, salvo autorización expresa de la Agencia.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta. Así las cosas, cuando los proponentes deseen participar en el proceso a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente, dicho esto, será causal de rechazo cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, y este no esté constituido como tal en la plataforma SECOP II al momento de presentar su propuesta

5.1.2.6. FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente debe allegar fotocopia del documento de identidad del Representante Legal y/o apoderado y/o de la persona quien presenta la propuesta.

5.1.2.7. ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente debe adjuntar con su propuesta certificación donde acredite, bajo la gravedad de juramento, que se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo según corresponda. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentarlo en forma independiente

El proponente Persona Natural deberá acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentarlo en forma independiente.

5.1.2.7.1. PERSONA JURÍDICA

El Proponente persona jurídica debe presentar el "Formato 3. Pagos de seguridad social y aportes legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "Formato 3. Pagos de seguridad social y aportes legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

5.1.2.7.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe presentar el "Formato 3. Pagos de seguridad social y aportes legales (Personas Naturales)" y acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentarlo en forma independiente

5.1.2.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar el Registro Único Tributario RUT- expedido por la DIAN.

5.1.2.9. CONSULTA DE ANTECEDENTES

LA ANIM consultará ante la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios, ante la Contraloría General de la República que el proponente no esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales y ante la Policía Nacional que el proponente o su representante legal no presente antecedentes judiciales.

Si el proponente o su representante legal presentan antecedentes disciplinarios, fiscales o judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.

5.1.2.10. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente, persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o representante legal del consorcio o unión temporal, así como cada integrante de la estructura plural deberá aportar el certificado que acredite su condición de deudor o no alimentario moroso - Certificado REDAM con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Para consultar y descargar gratuitamente el certificado que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso, deberá ingresar a la Carpeta Ciudadana Digital a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion

Toda la información necesaria para efectos del registro consulta y descarga del certificado, podrá ser consultada a través de la página web https://www.redam.gov.co

De igual forma, con el diligenciamiento y aporte de la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento NO ESTAR INCURSO EN OBLIGACIONES DE CARÁCTER ALIMENTARIO, en virtud de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022.

5.1.2.11. ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro (ESAL) el oferente debe allegar el certificado de vigencia y estado de la misma emanado de la autoridad competente que ejerza control.

5.1.2.12. CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

El proponente debe allegar el Certificado de cuenta bancaria, debidamente expedida por una Entidad Financiera.

5.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Atendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los oferentes

5.1.4. TÉCNICOS

Las especificaciones técnicas mínimas y condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios y descripciones, se encuentran en el anexo técnico y demás documentos previos del proceso, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato; dicho esto, el proponente debe cumplir con las condiciones técnicas mínimas exigidas de conformidad con lo dispuesto en los referidos documentos previos y los deberá tener presente al momento de estructurar y presentar su oferta.

Con la suscripción y remisión de la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección y se compromete a der cumplimiento a los mismos durante la ejecución del contrato.

5.1.4.1 Domicilio principal o sucursal en la ciudad de Bogotá

El proponente deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal y/o certificado de registro mercantil y/o certificado de matrícula expedidos por la Cámara de Comercio respectiva, que es una institución prestadora de servicios de medicina (IPS) de seguridad y salud en trabajo (SST) con domicilio principal o sucursal en la ciudad de Bogotá D.C. y que cuenta dentro del perímetro urbano de esta ciudad con al menos un consultorio habilitado por la secretaria Distrital de Salud para la prestación de los servicios aquí solicitados y con infraestructura óptima para la prestación de los servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que adicione, modifique o sustituya dentro de la ciudad.

5.1.4.2 Certificación del registro especial de prestadores de servicios de salud – REPS.

El proponente deberá aportar certificación del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, con el cual acredite estar inscrito como IPS habilitado para prestar los servicios solicitados por la Entidad: Medicina del trabajo y medicina laboral, toma de muestras de laboratorio clínico, laboratorio clínico, psicología, Optometría y Fonoaudiología; inscripción que deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido Resolución No. 3100 de 2019 "*por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.*" en La entidad realizara la verificación del Registro REPS (Es la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud que se encuentren habilitados y es consolidada por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.)

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

NOTA 1: El oferente que presente certificados de habilitación de los servicios de salud en sedes tercerizadas, deberá aportar junto con el correspondiente certificado, el respectivo acuerdo comercial en el cual de identifique el vínculo comercial entre el oferente y el tercero y en donde se especifique que el plazo del acuerdo comercial sea igual o superior al plazo de ejecución del presente proceso de contratación.

NOTA 2: El comité evaluador técnico deberá constatar que la información aportada por los oferentes coincida con la información disponible en la página web del ministerio de salud y protección social https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/ El documento aportado por el oferente debe estar completo y legible en su integridad (sin recortes, enmendaduras, tachaduras y modificaciones).

5.1.4.3 Licencia De Seguridad Y Salud En El Trabajo Vigente.

El proponente deberá presentar la resolución vigente que acredite la licencia para la prestación de servicios en salud ocupacional y Seguridad y Salud en el Trabajo, según lo establecido en la Resolución No.4502 de 2012 "*Por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones*" y cumplimiento de las normas de habilitación de los servicios de salud que deberán aplicar los prestadores de servicios de salud, de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como para la realización de evaluaciones médicas ocupacionales y sus pruebas complementarias, expedida por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.

Si la respectiva licencia-autorización se encuentra vencida al momento de la presentación de ofertas, deberá aportar constancia de radicación dentro del término establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, del correspondiente trámite ante la autoridad competente.

5.1.4.4 Certificación del cumplimiento de implementación del sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo (SG- SST).

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, y en concordancia con lo ordenado en la Resolución No. 0312 de 2019 y Circular No. 0009 del 22 de enero de 2025, expedida por el Ministerio de Trabajo, el oferente individual o plural (cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio), deberá allegar acreditación del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo mediante el reporte arrojado por LA PLATAFORMA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES https://sgrl.mintrabajo.gov.co, donde se verifique un valor estándar mínimo de calificación del 85%.

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Conforme con lo señalado en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el factor para escoger y calificar la oferta más favorable para la entidad será la oferta que presente el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en el proceso.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

Dicho esto, el contratista seleccionado será aquel que ofrezca los menores valores sobre los precios de referencia establecidos por la entidad en el estudio de mercado, lo anterior previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes exigidos.

El proceso se adjudicará al proponente que ofrezca el menor valor de la sumatoria de los siguientes ítems:

Actividad	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario de referencia
Evaluaciones Medicas	Preingreso	Unidad	1	$ 39.100
	Periódica programada	Unidad	1	$ 39.100
	Periódica por cambio de ocupación	Unidad	1	$ 40.200
	De egreso	Unidad	1	$ 39.100
	Post - incapacidad	Unidad	1	$ 101.750
	Por retorno laboral	Unidad	1	$ 81.900
	Con Énfasis en Trabajo en Alturas *	Unidad	1	$ 35.567
Exámenes Paraclínicos y/o Complementarios	Hemograma	Unidad	1	$ 28.850
	Glicemia	Unidad	1	$ 20.140
	Colesterol de Alta Densidad HDL	Unidad	1	$ 17.342
	Colesterol de Baja Densidad LDL	Unidad	1	$ 17.342
	Colesterol Total	Unidad	1	$ 17.675
	Triglicéridos	Unidad	1	$ 17.092
	Visometria	Unidad	1	$ 22.017
	Optometría	Unidad	1	$ 27.733
	Audiometría	Unidad	1	$ 24.800
	Espirometría	Unidad	1	$ 29.933
	Vértigo	Unidad	1	$ 26.750
	Evaluación musculoesquelética	Unidad	1	$ 38.750
	Anexo para Trabajo en Alturas*	Unidad	1	$ 53.650
			TOTAL	$ 718.790

Teniendo los valores de referencia unitarios previamente referidos, definidos conforme al estudio de mercado realizado por la entidad, se estableció un precio techo por valor de SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($ 718.790), El proponente deberá presentar oferta económica indicando los valores unitarios ofertados por cada uno de los ITEMS indicados, ***sin que dichos valores puedan superar los valores de referencia aquí indicados. Las propuestas económicas que superen estos valores serán rechazadas***

Dicho esto, para efectos de la evaluación económica, el oferente deberá

1. Diligenciar en el SECOP II el valor equivalente al presupuesto oficial establecido por la entidad, es decir, por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($3.881.200) incluido IVA, impuestos de ley, tasas, gravámenes y/o contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, costos directos e indirectos, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del Contrato conforme al formato que para el efecto trae dicha plataforma. De igual manera, deberá diligenciar dentro de la plataforma el valor unitario de cada elemento requerido por la entidad, lo anterior so pena de declararse rechazada su propuesta

2. diligenciar el anexo 1 en el acápite denominado “propuesta económica”, en el cual señale el valor unitario de cada elemento requerido por la entidad, adjuntando este documento en la plataforma SECOP ii. los valores unitarios de cada elemento indicados en el anexo denominado “propuesta económica”, no podrán superar el valor unitario de los ítems para cada elemento establecido por la entidad estatal so pena de declararse propuesta rechazada y deberán corresponder a los mismos valores diligenciados en la plataforma SECOP II

NOTA: La entidad podrá solicitar aclaraciones al proponente cuando se considere que este ha presentado una oferta con aparentes precios artificialmente bajos. Las herramientas para identificar ofertas o cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Entidad de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el literal (a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, evaluó y asignó los riesgos previsibles de la presente contratación, los cuales se relacionan en documento “MATRIZ DE RIESGOS”.

De persistir el empate, se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, en el que se utilizarán los centavos del valor de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, indicador económico que expresa el valor promedio diario de la tasa de cambio entre el peso colombiano y el dólar norteamericano; para lo cual, la entidad ordenará a los Proponentes con Ofertas empatadas en el orden alfabético según el nombre registrado.

7. GARANTÍAS

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio previo y la

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de las garantías que el contratista deberá constituir a favor de la ANIM.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato, seis meses más y hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

8. CONDICIONES ADICIONALES DE LA CONTRATACIÓN A CELEBRARSE

8.1. PLAZO EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

Las actividades previstas se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá D.C.

10. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión en la ejecución del contrato estará a cargo de la Secretaria General, o quien este designe, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Exigir el cumplimiento del objeto del contrato y que este se desarrolle de manera eficiente y adecuada.
2. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, requisito para efectuar los pagos.
3. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
4. Requerir por escrito al **CONTRATISTA** cuando éste no cumpla con la ejecución del objeto del Contrato.
5. Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo.
6. Verificar directamente que **EL CONTRATISTA** cumpla con las condiciones de ejecución del contrato, según los términos pactados, para lo cual tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que esté incurriendo o pueda incurrir.
7. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor considere pertinente, las condiciones de ejecución del objeto contratado.
8. Recomendar al ordenador del gasto las modificaciones, prórrogas y adiciones al contrato.
9. Expedir el certificado de cumplimiento al **CONTRATISTA** respecto de las obligaciones objeto del contrato, previa entrega de la factura por parte del mismo (si a ello hubiere lugar) y la copia del documento que acredite el pago por parte del **CONTRATISTA** al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Aportes Parafiscales, según corresponda. La documentación anterior deberá remitirla a la Secretaría General de **LA ANIM** para el trámite de pago correspondiente.
10. Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y las demás que le sean aplicables.

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
De conformidad con lo dispuesto en la Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 se verificó la información suministrada en el portal web de Colombia Compra Eficiente, encontrando que la presente contratación no se encuentra cobijada por un Acuerdo o tratado internacional.

TORRES HARKER MARCELA TERESA

Firmado digitalmente por TORRES HARKER MARCELA TERESA

MARCELA TERESA TORRES HARKER
Secretaría General

Fecha radicación Jurídica			
	Día	**Mes**	**Año**
Espacio para ser diligenciado por jurídica al momento del recibo de los estudios previos debidamente firmados			

Elaboró: Mónica Paloma Sanabria- Contratista- Secretaría General
Revisó: Genny Johana Solano Ayala. – Profesional Gestor - Secretaría General
Revisión Jurídica: Daniel Felipe Barragan Rojas – Abogado Contratista - Secretaría General
Aval presupuestal y/o financiero: Ana Milena Fajardo Corredor - Asesora Experta - Código G3 Grado 7 de la Secretaria General FAJARDO CORREDOR ANA MILENA Firmado digitalmente por FAJARDO CORREDOR ANA MILENA

Si usted copia o imprime este documento, la Agencia lo considerará como copia no controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente o controlada, consulte siempre la carpeta compartida.